MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1170

TEMUCO, 20 ABR 2022

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, por escritura pública de fecha 01 de abril del año 2022.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Construcción Centro de Deportes de Contacto, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 01 de abril del año 2022.

2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen lo siguiente: a) Aumento de plazo de ejecución de obras en 30 días corridos, quedando como nueva fecha de término de contrato el día 16 de mayo de 2022; b) Aumento de obras por la suma de $8.542.915; c) Aumento de obras extraordinarias por la suma de $7.353.398; y d) Disminución de obras por la suma de $15.896.313.

3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 03 de agosto de 2021.

4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
  Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Juan Dionilo Pizarro Yévenes.
- Oficina de Partes

2459458

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 1794 **/2022**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2022

MODIFICACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DEPORTES DE CONTACTO, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YEVENES

5

Mcl/MMA/afr**********

EN TEMUCO, República de Chile, a uno de Abril del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES,** en adelante también denominado "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, número

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y nueve de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y

Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y ocho del año dos mil veintiuno: **"Construcción Centro de Deportes de Contacto, Temuco".** Por Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil novecientos seis de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, rectificado por Decreto Alcaldicio número mil novecientos noventa y seis de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en: **a)** Aumento de plazo de ejecución de las obras en treinta días corridos, quedando como nueva fecha de término de contrato el día dieciséis de mayo del año os mil veintidós; **b)** Aumento de obras por la suma de ocho millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos quince pesos; **c)** Aumento de obras extraordinarias por la suma de siete millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos; y **d)** Disminución de obras por la suma de quince millones ochocientos noventa y seis mil trescientos trece pesos. **CUARTO:** La presente modificación de contrato no genera aumento de precio por tratarse de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

disminución de obras, aumento de obras y obras extraordinarias a presupuesto compensado. **QUINTO. GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento del contrato, el Contratista hace entrega de Prorroga de Certificado de Fianza número de folio B cero cero nueve cuatro uno uno dos de Mas Aval Sociedad de garantía recíproca por la suma de veintinueve millones doscientos quince mil quinientos veintiún pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, con vigencia desde el día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, con vencimiento el día treinta de agosto del año dos mil veintitrés. **SEXTO.** Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de Servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone la presente modificación de contrato, así como el contrato original de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, sus modificaciones y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMO.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno. **OCTAVO. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Se faculta a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este instrumento, las

partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos noventa y cuatro.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 13 ABR 2022

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO